

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 75 de 16 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 987.

Sección de Fomento.—Comercio. Pesas y medidas.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 13 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con fecha 7 del corriente, lo que sigue.—Excelentísimo Sr.: En el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 se fija la fecha de 1.º de Julio del presente año para que empiece á regir la parte dispositiva del mismo. Siendo su objeto la sustitución de la medida por el peso, para la venta de cereales y legumbres, se previene en el art. 4.º que los Gobernadores civiles y los Alcaldes cuiden de que los Municipios se hallen provistos con tres meses de anticipación á la citada fecha de romanas y básculas contrastadas en número bastante y de alcance suficiente al fin á que se destinan.

El cumplimiento de este servicio es ineludible por parte de los Ayuntamientos, puesto que sin él quedaría incumplido el referido Real decreto.

En su consecuencia, S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por conducto de los Gobernadores civil-

les se recuerde á los Alcaldes de los pueblos de la Península é islas adyacentes que en 1.º de Abril próximo han de estar surtidos de las romanas y básculas necesarias, para que sin inconveniente alguno puedan tener lugar desde 1.º de Julio del corriente año las transacciones de cereales y legumbres por el peso en lugar de la medida, como hoy en general se viene efectuando, debiendo los Gobernadores obligar por todos los medios que tengan á su alcance á los Municipios morosos á cumplir lo preceptuado en el art. 4.º del citado Real decreto.

Asimismo ha dispuesto que no sea obstáculo alguno al uso legal de los expresados aparatos el que carezcan del sello de la contrastación periódica del presente año, siempre que lleven el de la primitiva ó el de la periódica del año próximo pasado.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.» Lo que de orden del Sr. Ministro traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á los cuales recuerdo el cumplimiento de lo que se ordena, que el día 1.º del próximo mes de Abril han de hallarse provistos los Ayuntamientos de su presidencia de las romanas y básculas contrastadas, en número bastante y de suficiente alcance para realizar con ellas debidamente los servicios de consumos y de almotacenia y repeso, ya se ejecuten éstos por administración, por arriendo ó por los gremios, y que deben disponer que sean retiradas del uso en los diez primeros días del mes de Julio del presente año, las medidas de capacidad usadas anteriormente en las transacciones públicas de cereales, en observancia todo ellos de lo que se dispone en el art. 4.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1892, á que la preinserta Real orden se refiere.

Murcia 16 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Tercera sección.

Número 929.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1891-92.—Segundo trimestre de 1892-93.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre ampliado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			3 46
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales. . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Idem por reintegros. . .			
Idem por fondos provinciales. . .			
TOTAL cargo. . .			3 46
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles. . .			
Por id. de botica. . .			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . .			
Por sueldos de Facultativos. . .			
Por id. de enfermeros y sirvientes. . .			
Por id. de empleados. . .			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . .			
Por gastos reproductivos. . .			
Por cargas del Establecimiento. . .			
Por gastos de culto y clero. . .			
Por id. generales. . .			
Por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Por reintegro. . .			
TOTAL data. . .			3 46
RESUMEN			
Importa el cargo. . .			3 46
Idem la data. . .	Personal. . .		
	Material. . .		
Existencia en caja para el ejercicio siguiente. . .			3 46

De forma que importando el cargo pesetas 3 con 46 céntimos y la data pesetas 000 con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 3 pesetas con 46 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 31 de Diciembre de 1892.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 211.

Table with 5 columns: Número de los abonares, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, IMPORTE del capital rectificado (Pesos), IMPORTE de los intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), and LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses (Pesos). Rows list names and corresponding financial values.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	IMPORTE a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
102	Ramón Martínez Fernández.	150'37	18'04	168'41	58'94
142	Ramiro Morillo Sáez.	182	32'76	214'76	75'17
»	Ramón Merino Romero.	126'06	34'03	160'09	56'03
»	Rafael Morgay Mareca.	59'09	»	59'09	20'68
6	Ramón Martín Marcós.	124'24	33'54	157'78	55'22
101	Santiago Marcos Domínguez.	158'09	23'71	181'80	63'63
107	Sabas Medina Abad.	182	5'46	187'46	65'61
162	Simón Martínez Lomas.	216'02	»	216'02	75'61
88	Tomás Martín Clemente.	88'37	21'20	109'57	38'35
235	Ulpiano Mansilla Aparicio.	123'95	1'24	125'19	43'82
248	José Navazo González.	182	49'14	231'14	80'90
57	Alfonso Navarro Díaz.	51'98	14'03	66'01	23'10
11	Francisco Nadal Rocher.	197'96	31'67	229'63	80'37
121	Salvador Navarro Montesinos.	136'70	25'97	162'67	56'94
663	Fernando Nevado Gallego.	130'82	32'70	163'52	57'23
»	José Notasi López.	141'64	38'24	179'88	62'95
10	José Núñez Fernández.	99'99	19'99	119'98	41'99
54	Nicanor Núñez Salvador.	166'66	44'99	211'65	74'08
118	Francisco Ortala Torres.	146'76	29'35	176'11	61'64
»	Antonio Olmos Bonet.	14'33	3'86	18'19	6'37
2	Nicasio Ochoa Hernández.	148'30	34'10	182'40	63'84
201	Antonio Porta Capilla.	141'47	33'95	175'42	61'40
187	Antonio Peña Molina.	92'56	19'43	111'99	39'20
»	Eugenio del Pino Fernández.	50'67	13'68	64'35	22'52
192	Francisco Pastor Tarrago.	106'13	20'16	126'29	44'20
»	Francisco Pita Jiménez.	13	3'51	16'51	5'78
482	Gregorio Pérez Barbero.	160'55	33'71	194'26	67'99
534	Juan Pérez Pérez.	153'77	41'51	195'28	68'35
648	Jesús Pérez Pérez.	163'86	44'24	208'10	72'83
116	Jaime Pèrrello Assom.	182	27'30	209'30	73'25
515	José Pérez Sotelo.	184'70	1'84	186'54	65'29
16	José Pérez Uranga.	72'40	19'54	91'94	32'18
236	Juan Piñol Soriano.	175'74	3'51	179'25	62'74
»	José Pellicer Gilabert.	23'40	4'68	28'08	9'83
181	Lúcas Pordomingo Esteban.	182	49'14	231'14	80'90
163	Miguel Pordomingo Elena.	139'10	37'55	176'65	61'83
233	Manuel Preceda Varela.	164'96	39'59	204'55	71'59
»	Manuel Prieto Pombo.	167'63	45'26	212'89	74'51
»	Manuel Portero Bocamosa.	85'01	22'14	107'15	36'45
43	Matías Perucha Llorente.	182	49'14	231'14	80'90
274	Manuel Pérez Rivero.	131'62	1'31	132'93	46'53
»	Nemesio Pérez Corrales.	182	»	182	83'70
50	Nicolás Palacios Obregón.	182	49'14	231'14	80'90
430	Pedro Prats Vila.	175'69	47'43	223'12	78'09
176	Pedro de la Prida Llano.	110'50	18'78	129'28	45'25
574	Pablo Portela Expósito.	133'16	1'33	134'49	47'07
59	Prudencio Pado Rivera.	53'04	5'30	58'34	20'42
184	Ramón París Paisa.	157'81	39'45	197'26	69'04
561	Salvador Piforri Bugé.	168'23	42'05	210'28	73'60
»	Tomás Peña Camasara.	25'91	»	25'91	9'07
106	Francisco Quiler Galdón.	45'71	12'34	58'05	20'32
»	Antero Rodríguez Guadaño.	101'23	»	101'23	35'43
»	Vicente Ramos Sánchez.	182	9'10	191'10	66'88
34	Zenón Rosa Gutiérrez.	81'99	22'13	104'12	36'44
»	Cristóbal Raya Pérez.	7'03	1'89	8'92	3'12
»	Celestino Robledo García.	78	5'46	83'46	29'21
8	Domingo Rodríguez Incógnito.	154'57	»	154'57	54'09
»	Francisco Rapado Rodríguez.	53'88	14'54	68'42	23'94
81	Federico del Rey Sánchez.	17'85	4'81	22'66	7'93
»	Gregorio Recio Urdiales.	34'55	»	34'55	12'09
»	Gregorio Rodríguez Arreste.	68'65	18'53	87'18	30'51
56	Ildefonso Refajo Santos.	182	49'14	231'14	80'90
96	Ignacio Rivas Incógnito.	177'76	»	177'76	62'21
632	Juan Ramos Calvos.	169'22	1'69	170'91	59'82
143	José Ramírez Belda.	107'79	2'15	109'94	38'47
»	José Román Ares.	36	»	36	12'60
»	José Rodríguez Quintela.	117	31'59	148'59	52'01
207	José Romero González.	158'65	42'83	201'48	70'52
9	José Regó Uz.	118'48	21'32	139'80	48'93
266	Juan Rodríguez Expósito.	182	1'82	183'82	64'34
1	Juan Rodero García.	182	»	182	63'70
112	Juan Romo Matas.	182	32'76	214'76	75'16
»	Juan Reira Planells.	10'27	2'36	12'63	4'42
673	Luis Ramos Cintas.	103'39	»	103'39	36'19
4	Matias Rodriguez Franchi.	156'40	35'97	192'37	67'33
655	Modesto Rodríguez Gutiérrez.	153'16	4'59	157'75	55'21
237	Patricio Rodríguez Marroqui.	182	49'14	231'14	80'90
60	Pablo Rodríguez Alvarez.	185'42	50'06	235'48	82'42
234	Anastasio Sánchez Navarro.	199'30	53'81	253'11	88'59
94	Vicente Sudra Fuster.	129	11'61	140'61	49'21
»	Domingo Santiago Almasar.	39'57	10'68	50'25	17'59
134	Domingo Solsona Vázquez.	61'91	0'61	62'52	21'88
»	Eleuterio Soto Martín.	61'18	16'51	77'69	27'19
32	Emilio Salán López.	282'95	76'39	359'34	125'77
240 d.	Esteban Sanz de Pedro.	182	49'14	231'14	80'90
82	Francisco Sandi González.	52'12	12'50	64'62	22'62
»	Felipe Sánchez Sánchez.	27'45	7'41	34'86	12'20
626	Gregorio Serrano Márquez.	150'25	38'22	197'47	69'12
»	Galo Sanz Andrade.	39	10'53	49'53	17'33
216	José Simó Tosa.	158'23	34'81	193'04	67'56
565	Jesús Saavedra Incógnito.	131'86	35'60	167'46	58'61
»	Juan Severino Mont.	40'09	10'82	50'91	17'82
634	Justo Soler Marcos.	129'76	35'03	164'79	57'68

Número de los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE
		del capital rectificado.	de los intereses.		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
438	Miguel de los Santos Elvira Ortega.	118'41	11'84	130'25	45'59
94	Mariano Sáez Marconell..	104'45	14'62	119'07	41'68
151	Pablo San Román San Román.	182	32'76	214'76	75'17
728	Santiago San Fidel Expósito.	122'32	11	133'32	46'66
»	Anastasio Tejero González.	42'51	»	42'51	14'88
»	Vicente Tejero Tabuena.	52	»	52	18'20
»	Dionisio Torrero Carjal.	78	21'06	99'06	34'67
130	Juan Tamajón Ruiz.	329'47	59'30	388'77	136'06
594	Juan Torres Ortiz.	146'58	39'57	186'15	65'15
666	Juan Teruel Martínez.	106'52	28'76	135'28	47'35
»	Leandro Zamora Racionero.	108'26	»	108'26	37'89
»	Matias Zazurca Comas.	156	42'12	198'12	69'34
	TOTAL.	42.492'65	7.255'58	49.748'23	7.411'70

Madrid 13 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Cuarta sección.

Número 869.

Don Francisco Javier Cavestany, Teniente de navío de la escala de Reserva y Ayudante militar de marina del distrito de Baracoa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Teodoro Bronen, Capitán que fué del vapor noruego «Aukathor» para que se presente en esta Fiscalía, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por heridas inferidas á D. Miguel Arrue, á bordo de dicho vapor, en la tarde del veinticuatro de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve; advirtiéndole que de presentarse se le oirá en justicia, y de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios consiguientes á su rebeldía.

Baracoa 10 de Febrero de 1893.—
Javier Cavestany. 10-10

Sexta sección.

Número 889.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el mes de Febrero último.

Supletoria del día 2.

Se aprobaron las actas de las sesiones supletoria del día 26 y extraordinaria del 29 de Enero anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero último.

Se acordó la formación del expediente de revisión de los mozos de los tres años últimos.

Se acordó nombrar para sustituir á los Concejales del actual Ayuntamiento incompatibles por parentesco para el acto de la clasificación y declaración de soldados con Concejales de Ayuntamientos anteriores en el orden establecido en la vigente ley.

Se nombraron talladores para el acto de la clasificación de soldados y de las revisiones de reemplazos anteriores al sargento licenciado Juan Muñoz Puertas, con la gratificación de tres pesetas por cada día y al cabo 1.º Antonio Casoria Linares, sin retribución y que se cite para dicho acto al oficial de Ejército D. Miguel Martínez Cerón y á los Facultativos titulares.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de policía recaído á las instancias de Fernando Albacete y Eduardo Martínez, sobre edificaciones.

Se acordó el pago de 107'10 pesetas importe del material de Secretaría del mes de Enero.

Se acordó el pago de 102 pesetas importe de materiales y jornales invertidos en la reparación del camino de la estación de la vía férrea de esta villa.

Se acordó el pago de 10'75 pesetas importe del material de la Administración de consumos del mes de Enero.

Se acordó conceder treinta días de licencia al Sr. Alcalde Presidente.

Supletoria del día 2.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó el informe de la Comisión de policía recaído á la instancia de Antonio Hernández, sobre edificaciones.

Se acordó el pago de 30 pesetas á Pedro Vélez Martínez, por haber conducido con su galera y tres cañoneras al Juzgado municipal, al partido de la Costera á practicar diligencias criminales por haber sido gravemente herido Ginés Messeguer.

Se acordó el pago de 1'50 pesetas á los pobres detenidos por la Guardia civil Antonio Pérez y sus dos menores hijos.

Se acordó adicionar á la lista de pobres á Juan Antonio Soria García.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión del ramo para el ejercicio económico 1892 á 93 y que se exponga al público por el tiempo y á los efectos que se determina en el art. 146 de la ley.

Se acordó socorrer en especie á los pobres María Navarro Sánchez y Miguel Noguera Talavera, por término de quince días á cada uno con 50 céntimos de peseta diarias.

Extraordinaria del día 11.

Tuvo por objeto la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, quedando incluidos 80 mozos.

Extraordinarias del 12 y 13.

Tuvieron por objeto la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del año actual.

Supletoria del día 16.

Se aprobaron las actas de las sesiones supletorias del día 9 y ex-

traordinarias del 11, 12 y 13 de los corrientes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó el pago de 10 pesetas á Vicente Jorquera Méndez, por el servicio prestado como guía del señor Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército para formar el Mapa militar de esta provincia, que le ha acompañado hasta Avilés.

Se aprobó el suministro facilitado al referido Teniente de Estado Mayor.

Se acordó socorrer en especie por término de quince días á razón de 50 céntimos de peseta á la pobre enferma María Joaquina González.

Extraordinarias del día 19, 20, 21 y 22.

Tuvieron por objeto juzgar á los mozos que quedaron pendientes de fallo del reemplazo del año anterior, y de la revisión de las excepciones concedidas á los mozos de los reemplazos de 1892, 1891 y 1890 respectivamente.

Supletoria del día 23.

Se aprobaron las actas de las sesiones supletoria del día 16 y extraordinarias del 19, 20, 21 y 22 del actual.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterado de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, referente á la formación de presupuestos municipales, acordándose su más exacto cumplimiento.

Se acordó el pago del presente mes de los haberes personales de los empleados y dependientes del Municipio.

Se designaron los locales en que han de constituirse las mesas electorales en las cinco secciones de los tres distritos en que se halla dividido este término municipal en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó autorizar al Secretario para la adquisición del material y modelación necesaria para las elecciones de Diputados á Cortes y la de Compromisarios para Senadores.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa que ha de regir en el próximo año 1893-94, acordándose se exponga al público por término de quince días, como se previene en el art. 146 de la ley.

Se acordó arrendar en subasta pública bajo el tipo de 60 pesetas la parte alta de la Casa Pósito número 5, propiedad de este Municipio.

Se acordó consignar el sentimiento que la Corporación ha experimentado por el fallecimiento del Concejal D. Damián Díaz García de Alcaraz y que se comuniquen la vacante al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Alhama á 28 de Febrero de 1893.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Supletoria del día 2 de Marzo.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama á 3 de Marzo de 1893.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Galián.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: El Arcángel San Gabriel.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Merced y San Nicolás.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2 pts. ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2 » »
Idem de informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de sufragio, á.	1 » »
Idem de los sargentos, á.	1 » »